

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciocho de enero de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 18,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ y DON CELESTINO MORAN ARIAS.

1º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

1.1.- Visto el escrito presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4, sobre prórroga de tres meses para la constitución de la garantía de urbanización, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de noviembre de 2010, aprobó llegar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada, por el sistema de Compensación, solicitada por la Junta de Compensación, con carácter provisional, debiendo constituir una garantía de urbanización con importe del 6% de 5.059.550,86 Euros, es decir 303.550,86 Euros, en el plazo de un mes, para adquirir dicha condición de urbanizador con carácter definitivo.

Segundo.- En el escrito ahora presentado se solicita prórroga para la constitución de la fianza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Aún cuando el apartado 4 del Art. 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León señala el plazo de un mes para la constitución de la garantía, en su apartado 5 prevé la posibilidad de prórroga de dicho plazo, y dada las condiciones financieras actuales

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, OTORGAR a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 una PRÓRROGA de tres meses para la constitución de la fianza definitiva de urbanización con importe del 6% de 5.059.550,86 Euros, es decir 303.550,86 Euros, a que se refiere el apartado primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 22 de noviembre de 2010.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES

2.1.- BIERZO FITNESS CENTER S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de centro deportivo- gimnasio, con emplazamiento en Calle Lisboa, 5, parcela 4.2 – PIB 1ª Fase (ocupación parcial del edificio existente).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN). T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
- Aforo máximo permitido: 218 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 35 dBA (día). 30 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día). 50 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley del Ruido.
 - Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.

- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - Deberán presentar copia del contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
 - Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). DB SI 4.1.1).
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Con la comunicación de inicio deberá presentar copia de la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- b. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).

- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas de cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- f. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre).

2.2.- VISION INNOVATION DIVERSION S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de salón de juego con servicio de bar, con emplazamiento en Centro Comercial El Rosal, locales 213, 214, 215 y 216.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO) 4R.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
1. Aforo máximo permitido: 228 personas.
 2. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
 3. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
 4. Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc , a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 5. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad deberá aportar la correspondiente autorización de instalación y autorización de emplazamiento reguladas en los Artículos 39 y 41 del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juegos y de los salones recreativos y de juego de la Comunidad de Castilla y León.
 6. Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante el órgano competente de la

Junta de Castilla y León, como establece el Decreto 131/94, de 9 de junio, por el que se regula este tipo de actividades y establecimientos.

7. Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad, deberá acompañar el Plan de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
 8. Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 9. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 10. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
 11. El servicio de Bar será de uso exclusivo para los jugadores, de conformidad con el Artículo 61.1 del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Máquinas de Juego y de los Salones Recreativos de la Comunidad de Castilla y León, no pudiendo ser objeto de funcionamiento independiente.
- b. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las

exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

- d. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

2.3.- SUCESORES DE ÁNGEL DE LA FUENTE S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de Almacén de recambios para el automóvil y oficinas, con emplazamiento en Polígono Industrial Cantalobos, parcela catastral nº 3754903 (Fuentesnuevas).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a) Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).
- Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
- Se cumplirán igualmente el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
- Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios del DB S4 del CTE).
- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc , a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Capítulo II del Reglamento contra incendios en los edificios industriales (Puesta en marcha del establecimiento industrial).
- Con la comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1).
- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

- Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
- La gestión de los residuos debe cumplir con lo mencionado en el Proyecto Básico y de Ejecución.
- El titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
- Si en las instalaciones utilizan agua que produzca aerosoles deben cumplir con el RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
 - b) La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - c) La actividad cumplirá el R.D. 786/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.
 - d) Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
 - e) Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- FERRETERÍA MARTÍNEZ BIERZO S.A., con domicilio en esta Ciudad, Avenida de Galicia número 89, de esta Ciudad; con C.I.F. A-24404030, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 10 viviendas, 2

apartamentos y garajes en Calle Jovellanos, 4, y local y garajes en Avda. de Galicia nº 89.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: otorgar licencia de obra a Ferretería Martínez Bierzo S.A. para la construcción de edificio para 10 viviendas, 2 apartamentos y garajes en Calle Jovellanos, número 4, y local y garajes en Avenida de Galicia, número 89, con la siguiente distribución:

- Planta Sótano -1, destinada a garaje, con 43 plazas, siendo 3 de ellas para motocicletas, 12 trasteros (6 en el portal 1 y 6 en el portal 2 en la Calle Jovellanos), 2 rampas de acceso y cuartos de instalaciones.
- Planta Baja, en destinada a portal de acceso a edificio existente, rampa de acceso a garajes, 1 local comercial subdividido en tres partes (1 a, 1 b y 1 c) en Avenida de Galicia; rampa de acceso a garaje y dos portales de acceso a viviendas (portal 1 y portal 2) en Calle Jovellanos.
- Planta Primera Alta, en Calle Jovellanos, destinada a 2 viviendas en portal 1, y 2 vivienda en portal 2.
- Planta Segunda Alta, en Calle Jovellanos, destinada a 2 viviendas en portal 1, y 2 viviendas en portal 2.
- Planta Ático, en Calle Jovellanos, destinada a 1 vivienda y 1 apartamento en portal 1, y 1 vivienda y 1 apartamento en portal 2.
- Planta de Cubierta, en Calle Jovellanos, destinada a instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

PRIMERO.- Otorgar la licencia condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de diciembre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de

rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los

criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 17.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5049103, 5049118 y 5049119.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Ferretería Martínez Bierzo S.A., con C.I.F. A-24404030, en dos accesos, uno en Avenida de Galicia número 89 y uno en Calle Jovellanos número 4, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado cada acceso: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: más de 500,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):1.121.395,88 €

(1.146.760,40 – 25.364,52 [Seg. y Salud])
Tipo: 3,61 %
Cuota: 40.482,39 Euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2.- LORENZO LAGO E HIJOS S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avenida de España, número 40, 2º Izda.; con C.I.F. B-24361594, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 84 viviendas y 16 apartamentos en la Parcela A, SSUNC 12-A (Cuatrovientos); en esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Lorenzo Lago e Hijos S.L. para la construcción de edificio para 84 viviendas y 16 apartamentos con la siguiente distribución:

- Planta Sótano –2, destinada a garaje con 98 plazas, 5 de ellas para motocicletas, y trasteros en número de 89 (5 en el portal 1, 16 en el portal 2, 16 en el portal 3, 16 en el portal 4, 20 en el portal 5 y 16 en el portal 6).
- Planta Sótano –1, destinada a garaje con 109 plazas, 7 de ellas para motocicletas, y trasteros en número de 11 (en el portal 1) y cuartos de instalaciones en los portales 2, 3 y 5 e instalaciones generales.
- Planta Baja, destinada a 6 portales, cuartos de instalaciones, dos accesos a garajes, accesos a sótano –1, y 5 locales.
- Planta Primera Alta, destinada a 2 viviendas y 2 apartamentos en portal 1, 4 viviendas en el portal 2, 2 viviendas y 2 apartamentos en el portal 3, 4 viviendas en el portal 4, 5 viviendas en el portal 5 y 4 viviendas en el portal 6.
- Planta Segunda Alta, destinada a 2 viviendas y 2 apartamentos en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2, 2 viviendas y 2 apartamentos en el portal 3, 4 viviendas en el portal 4, 5 viviendas en el portal 5, y 4 viviendas en el portal 6.
- Planta Tercera Alta, destinada a 2 viviendas y 2 apartamentos en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2, 2 viviendas y 2 apartamentos en el portal 3, 4 viviendas en el portal 4, 5 viviendas en el portal 5, y 4 viviendas en el portal 6.

- Planta Cuarta Alta, destinada a 2 viviendas y 2 apartamentos en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2, 2 viviendas y 2 apartamentos en el portal 3, 4 viviendas en el portal 4, 5 viviendas en el portal 5, y 4 viviendas 6.
- Planta de Cubierta, instalaciones de los portales 2 y 5.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

PRIMERO.- Otorgar la licencia condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 25 de noviembre de 2010, y de documentación presentada el 30 de noviembre de 2010, primando éstos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la

seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 9) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia, solidariamente con la Asociación de Propietarios, a quien se ha otorgado la condición de urbanizador, la urbanización de la Unidad de Actuación U.A. 12-A, del Sector SSUNC 12, según Proyecto de Actuación aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de mayo de 2010, y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, si bien, limitada al ámbito de la Unidad de Actuación para que la parcela donde se proyecta la construcción objeto de la licencia alcance la condición de solar.
- 10) En cuanto a la garantía, se estará a lo señalado en el acuerdo de aprobación de la Unidad de Actuación.
- 11) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5547508.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Lorenzo Lago e Hijos S.L., con C.I.F. B-24361594, en dos accesos, uno en Calle Gustavo Adolfo Bécquer y otro en calle de nueva creación (Calle Camilo José Cela), de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: más de 500 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el

Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 6.880.621,20 €
(7.021.137,20 – 140.516,00 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 248.390,42 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.3.- Visto el precedente expediente de licencias urbanísticas, instado por **FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA (CIUDEN)**, con domicilio en esta Ciudad, Il Avenida de Compostilla, número 2; y con C.I.F. G-84737238, para Sede Central del Museo Nacional de la Energía, con emplazamiento en Compostilla, en esta Ciudad.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010, se otorgó licencia de obras a la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), para la construcción de la Sede Central del Museo Nacional de la Energía, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que, por la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN) se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar a la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), con C.I.F. G-84737238, para el comienzo de las obras de Rehabilitación y Construcción de la Sede Central del Museo Nacional de la Energía, con emplazamiento en Compostilla, debiendo presentar en el Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, la dirección técnica de las mismas.

Todo ello, según proyecto presentado, con los planos visados el 16 de septiembre de 2010, y la documentación presentada el 30 de diciembre de 2010, con las prescripciones impuestas en la resolución de 23 de diciembre de 2010, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 36

meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada Fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):
33.713.407,78 (actual: 33.911.346,96 – 197.939,18 [Seg. y Salud])
–
23.059.464,74 (liquidado proy. básico 23.337.563,67 – 278.098,93 [Seg. y Salud])
= 10.653.943,04 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 384.607,34 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.4.- Visto el escrito presentado por **DON PEDRO RAMÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, con D.N.I. 10.047.719 P, solicitando la anulación de la alineación señalada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2009, así como de las prescripciones impuestas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 1 de julio de 2010, relativas a la demolición del muro de la planta de sótano correspondiente a Calle 4ª Travesía de la Iglesia, en San Andrés de Montejos, todo ello en relación con la licencia urbanística de obras de construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada a lindero, sita en 4ª. Travesía de la Iglesia en San Andrés de Montejos, (Expte. 29/2010), y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009, se determinó la alineación que corresponde en Calle 4ª. Travesía de la Iglesia, en San Andrés de Montejos, acuerdo que ha sido notificado al interesado el 14 de diciembre de 2009, el cual no ha sido recurrido.

Segundo.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de julio de 2010, se concedió licencia urbanística de obras para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada a lindero, sita en 4ª Travesía de la Iglesia en San Andrés de Montejos, con una serie de prescripciones, entre otras una relativa a la alineación, acuerdo que ha sido notificado en fecha 6 de julio de 2010.

Frente al citado acuerdo se formuló por el interesado recurso de reposición impugnando únicamente la segunda de las prescripciones impuestas, relativa a la alineación, recurso que fue resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2010, en el sentido de desestimar el recurso interpuesto confirmando el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de julio de 2010. Tal resolución se notificó al interesado en fecha 6 de septiembre de 2010, indicándosele que, frente a tal resolución, únicamente cabe la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo.

Tercero.- Con fecha 19 de octubre de 2010, el interesado presenta escrito en el que solicita la anulación tanto de la alineación señalada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2009, como de las prescripciones impuestas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2010, relativas a la demolición del muro de la planta de sótano correspondiente a Calle 4ª Travesía de la Iglesia, en San Andrés de Montejos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el presente escrito de solicitud de anulación, tanto en lo que se refiere al Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2009, como en relación al Acuerdo de fecha 1 de julio de 2010, se entiende como recurso frente a tales acuerdos, aún cuando el mismo viene sin firmar.

Dado que en las notificaciones de los acuerdos antes señalados se indicó la posibilidad de recurso que existe, así como los medios y en los plazos legalmente establecidos, facultad que no ha sido ejercitada por el interesado en el plazo indicado en los mismos y que ahora se pretende ejercitar mediante el escrito presentado, procede declarar inadmisibile el recurso, confirmando los actos administrativos anteriormente señalados, pues no es posible la reposición de la reposición, y ello con independencia de ser actos firmes.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar inadmisibile el recurso interpuesto por D. Pedro Ramón Martínez Sánchez, con D.N.I. 10.047.719 P, frente a los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 27 de noviembre de 2009 y 1 de julio de 2010, confirmando ambos.

4º.- SUBVENCIONES.

4.1.- Renuncia de la Asociación Escolanía Colegio Navaliegos a la subvención concedida en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales, ejercicio 2010.

La Asociación Escolanía Colegio Navaliegos renuncia al cobro de la subvención otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de julio de 2010, para la realización de las siguientes actividades: "Taller de Canto Clásico, Taller de Canto Moderno y Taller de Arte Escénico".

Resultando.- Que la Asociación Escolanía del Colegio Navaliegos no ha cobrado el anticipo del 50% de la subvención concedida en la convocatoria pública para la realización de actividades culturales, ejercicio 2010, por importe global de 1.040,00 €.

Resultando.- Que la referida Asociación motiva la renuncia a la subvención otorgada, en la no ejecución del proyecto objeto de subvención.

Visto el informe de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar la renuncia de la Asociación Escolanía Colegio Navaliegos a la subvención de 1.040,00 €, otorgada al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales 2010, declarando perdidos sus derechos de cobro, según lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Cancelación parcial de la subvención concedida a la A.V. PUENTE BOEZA dentro de la convocatoria pública para la concesión de

subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2010.

Visto el expediente de concesión de subvenciones dentro de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2010

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2010, acordó otorgar a la A.V. Boeza una subvención por importe de 1.600 €, para la realización de la siguiente actividad: "Magosto".

Resultando.- Que finalizado el plazo de justificación de la subvención, no se presentan facturas suficientes para justificar totalmente la subvención concedida.

Resultando.- Que de conformidad con el apartado tercero de dicho acuerdo, con fecha 17 de agosto de 2010 se pagó al beneficiario un anticipo del 50% de la subvención concedida, por importe de 800,00 €, quedando pendiente de comprobación la justificación final del pago del 50% restante.

Considerando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, están pendientes de justificar 282,70 €, correspondiendo, por tanto, minorar la cantidad de 141,35 € del importe pendiente de abonar al beneficiario.

Considerando.- Que según el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, corresponde iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida, así como del importe del pago pendiente de realizar al beneficiario.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida, así como del importe del pago pendiente de realizar al beneficiario, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	1.600,00 €
Importe a justificar (200%)	3.200,00 €
Facturas justificativas aceptadas	2.917,30 €
Pendiente de justificar	282,70 €
Importe a reducir de la subvención iniciar	141,35 €

Subvención procedente	1.458,65 €
Importe a liquidar al beneficiario	658,65 €

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 94 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se le concede un plazo de 15 días para que el beneficiario alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.